

RAD 08001311000820220030400  
REF SUCESION  
Auto Abstener Tramitar

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla julio diecinueve (19) del dos mil veintidós (2022)

Revisado la presente demanda se observa que los señores JHONY BUELVAS GOMEZ, JONATHAN BUELVAS GOMEZ y THALIA PATRICIA BUELVAS GOMEZ, presentan demanda de sucesión de la causante ZUNILDA MARIA BARROS DE GOMEZ, señalando también como herederos a los señores CESAR JOSE GOMEZ BARROS y WILMER GOMEZ BARROS. De igual manera señalan que los anteriores señores llevaron a cabo el trámite sucesoral de la causante ZUNILDA MARIA BARROS DE GOMEZ, ante la notaria Primera del Circulo de Barranquilla, mediante escritura pública No. 1284 del 26 de abril de 2022, obviando incluir a los demandantes. .

En este orden de ideas, el despacho se abstendrá de tramitar la misma, por carencia de objeto, al haberse dado ya esta tal como fue señalado y probado dentro del mismo, por trámite notarial. Si en dicho trámite no se incluyeron otros herederos, existen otras acciones para ventilar tal aspecto, pero no es dable pretender abrir nuevamente el sucesorio.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1º) ABSTENERSE de tramitar la presente demanda de SUCESION, de la causante ZUNILDA MARIA BARROS DE GOMEZ, instaurada por los señores JHONY BUELVAS GOMEZ, JONATHAN BUELVAS GOMEZ y THALIA PATRICIA BUELVAS GOMEZ, a través de apoderado judicial de conformidad con la parte motiva.

Téngase al Dr. GERSON RADA NIETO, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
LA JUEZ,  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:  
Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 98d0cc9b24ba1d5c3cc18c07e13880e1c0643bb4acc24b2f36301712de05ed19

Documento generado en 19/07/2022 12:57:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>